

El estudio en términos generales confirma, lo referente a la vulnerabilidad de los menores a ser agredidos. Los niños no cuentan con la información correcta sobre el abuso; se les mantiene en una posición social de dominación y el aislamiento que les significa su mismo medio familiar, todo en sí, contribuye en su vulnerabilidad.

Si bien es cierto, no es posible derivar conclusiones que se puedan generalizar, este estudio permite visualizar la necesidad de sistematizar la información que a diario se obtiene, en la atención de estas situaciones, y establecer las bases

de un programa preventivo basado en hechos concretos y más cercanos a nuestra realidad.

A modo de recomendaciones permiten los hallazgos, establecer la urgencia de que estas circunstancias sean utilizadas en la formulación y reformulación de leyes de protección a los menores.

Por otra parte, que la desigualdad de poder que afecta a los menores, propiciatoria del abuso; sea tomada en cuenta por abogados, al intervenir en diferentes causas. Se considere así la situación de desventaja en procura de beneficiar al menor, califique como agravantes las cir-

cunstancias, y se recargue la responsabilidad en el abusador.

Finalmente, que las consideraciones aquí planteadas acerca de las circunstancias alrededor del abuso sexual, sean atendidas en todo su valor, por los diferentes profesionales que intervenimos en el problema; tanto con carácter preventivo como en el tratamiento mismo.

BIBLIOGRAFÍA.

NATIONAL ASSAULT PREVENTION CENTER, *Manual for training*, 1988, California.

LININGER y WARWICK, *La encuesta por muestreo*, 1984, Editorial Continental, México D.F.

DEONTOLOGÍA MÉDICA

PRIMERA HUELGA DE MÉDICOS EN COSTA RICA

DR. EDUARDO VARGAS ALVARADO*

REFERENCE: VARGAS, Eduardo: *First Medical Strike in Costa Rica*, *Medicina Legal de Costa Rica*, 6 (3-4), pp. 42-45, 1989.

ABSTRACT: When the Social Security Health System was established in 1943, the Costa Rican physicians became ordinary employees. They organized a labour union in 1944 in order to protect their rights. It was called "Unión Médica Nacional" (National Medical Union) and it was the first of its kind in the Country.

The population covered by the System was restricted to those workers under a salary limit. There was an attempt to eliminate it and make the System available to all and on June 6th, 1946, doctors in the Social Security Health System, went on a strike. This was reckoned as a threat to private practice. The concerted collective with holding of the medical labour lasted three days. This project was stopped and doctors had won the battle in the meanwhile.

KEY WORDS: Medical strike, Social Security Health System, Costa Rica, Medical labour union.

REFERENCIA: VARGAS, Eduardo: *La primera huelga médica en Costa Rica*, *Medicina Legal de Costa Rica*, 6 (3-4), pp. 42-45, 1989.

RESUMEN: Al crearse el Seguro Social en 1943, los médicos costarricenses se convirtieron en simples asalariados. Para proteger sus intereses, ellos organizaron el primer sindicato médico en 1944, que se llamó "Unión Médica Nacional", primero en su clase en el país.

Cuando en 1946, el Seguro Social intentó romper el límite salarial que restringía el número de asegurados, el sindicato declaró la huelga. Los médicos amenazaron con la renuncia colectiva. Este movimiento duró tres días y obligó al Seguro Social a desistir por el momento de tal pretensión.

Los médicos garantizaron la atención de los pacientes en sus consultorios privados. Con esto cumplieron con los postulados éticos de la profesión. El movimiento constituyó la primera huelga médica en Costa Rica.

PALABRAS CLAVES: Huelga médica, sindicalismo médico.

INTRODUCCIÓN.

La palabra huelga derivada de "huelgo" y significa el período en que se está sin trabajar.

Cabanellas (1) lo define como "la abstención colectiva y concertada del trabajo por los trabajadores, por la mayoría de quienes trabajan en una o varias empresas o grupos de empresas, abandono de los lugares de trabajo con el objeto de ejercer presión sobre el patrono

o empresario, a fin de obtener el reconocimiento de una pretensión de carácter profesional o con el propósito de preservar, modificar o crear nuevas condiciones laborales".

El Código de Trabajo de Costa Rica en el artículo 364 establece que "huelga legal es el abandono temporal del trabajo de una empresa, establecimiento o negocio, acordada y ejecutada pacíficamente por un grupo de tres o más traba-

jadores, con el exclusivo propósito de mejorar o defender sus intereses económicos y sociales comunes".

La huelga ilegal ha sido definida por nuestros tribunales de justicia como "aqueel movimiento que no persiga mejorar los intereses económicos y sociales de los trabajadores y para el cual los que fueron a la huelga no hayan recurrido al tribunal respectivo, a efecto de que califique la legalidad o ilegalidad de la misma

* Departamento de Medicina Legal, Poder Judicial y Universidad de Costa Rica (Apartado Judicial 16, San José (1003), Costa Rica).

o lo que es más técnico la calificación de la huelga".

En Costa Rica, está expresamente prohibida la huelga en los servicios públicos. Así lo dice la Constitución Política en su artículo 61, que en lo conducente expresa: "Se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo en los servicios públicos. . .". Y el Código de Trabajo en el artículo 368 estipula: "No será permitida la huelga en los servicios públicos. Las diferencias que en éstos ocurran entre patronos y trabajadores, así como en todos los demás casos en que prohíbe la huelga, se someterán obligatoriamente al conocimiento y resolución de los Tribunales de Trabajo".

Esto lleva a que en conflicto colectivo de naturaleza económico-social en un servicio público deba canalizarse a través del arreglo directo, la conciliación y el arbitraje, pero nunca debe solucionarse por la vía de la huelga.

El *arreglo directo* consiste en la resolución de diferencias entre patronos y trabajadores con su sola intervención o con la participación de cualesquiera otros compondores.

En la *conciliación* los delegados entregan por duplicado un pliego de peticiones al juzgado de trabajo. Doce horas después, el juez debe formar el tribunal de conciliación, el cual citará a las delegaciones de ambas partes en comparecencias separadas.

Establecidas las pretensiones de las partes, el tribunal delibera y convoca a los delegados para proponerles bases generales de arreglo. Cuando no se llega a un arreglo o se somete la disputa al arbitraje, el tribunal debe levantar un informe y remitir una copia a la Oficina de Asuntos Gremiales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los procedimientos de conciliación deben llevarse a cabo dentro del término de diez días.

En el *arbitraje* debe demostrarse que se han reanudado los trabajos suspendidos. A continuación los interesados someterán al juez de trabajo sus divergencias por escrito. El tribunal de arbitraje debe constituirse dentro de las veinticuatro horas posteriores, que dará un día de audiencia a los delegados de las partes. La sentencia debe rendirse en un plazo máximo de quince días, y puede ser apelada por las partes. La sentencia definitiva es dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, y su acatamiento es obligato-

rio para las partes en un término no menor de seis meses.

ANTECEDENTES DE LA PRIMERA HUELGA MÉDICA.

Dentro de los programas de reforma social del gobierno de 1940 a 1944, la fundación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en 1943, fue uno de los primeros pilares.

Esta nueva institución constituyó una fuente de conflicto político. El tope máximo de contribución salarial estaba limitado a cuatrocientos colones (alrededor de sesenta dólares). Dentro de esta restricción, para 1944 habían 25.710 trabajadores asegurados, que en 1946 se elevarían a 47.192 trabajadores y 3.223 patronos.

En 1945 el Hospital Central del Seguro Social realizó 119 mil exámenes médicos. Para entonces existían dispensarios de la institución en Tres Ríos, Turrialba, Juan Viñas, Pavas, Siquirres, Heredia, Alajuela, Cartago, Limón y Puntarenas.

El tope salarial significaba que quienes devengarán salarios mensuales superiores a los cuatrocientos colones no estaban obligados a asegurarse, aunque podían hacerlo voluntariamente.

El primer intento de eliminar el tope salarial se produjo en 1943 dentro del proyecto de reforma a la Ley Constitutiva de la CCSS, pero no logró superar la resistencia de los diputados.

Un año después se discutió en el seno de la junta directiva de la institución la posibilidad de hacerlo de manera unilateral, aunque la mayoría de sus miembros lo consideraron poco oportuno.

En 1946, el Dr. Guillermo Padilla Castro, subgerente de la Caja lo volvió a plantear en apoyo a la recomendación del Dr. Rodolfo Aladar Metall, experto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Con base en las facultades que le otorgaba la ley, la Junta Directiva aprobó la ruptura de topes a partir del primero de junio de 1946, y con ello encendería la mecha que daría origen a la primera huelga de médicos en Costa Rica.

Sobre la necesidad de la medida del Seguro Social algunos han aducido el déficit que afrontaría para 1947. Otros han considerado que se trataba de medir fuerzas entre el Dr. Guillermo Padilla y el Dr. Rodolfo Pomeranz. Este último era un experto actuario de origen polaco, recomendado por la OIT y que había participado en la organización del Seguro Social

en Bolivia, de donde debió salir por su militancia marxista (2).

Por su parte, los médicos costarricenses, que habían tenido muy poca participación en las etapas iniciales de la planificación de los Seguros Sociales, organizaron desde 1944 la *Unión Médica Nacional*.

Este gremio se había comprometido a no interferir en las actividades de la CCSS, permitiendo que sus miembros trabajaran para esa institución. Sin embargo, en 1945, ante la posibilidad de la eliminación del tope salarial, el dirigente Dr. Antonio Peña Chavarría manifestó: "Un empleado con sueldo de cuatrocientos colones mensuales o menos, no puede hacer frente a costos médicos imprevistos y muertes. Uno con un sueldo de mil colones sí puede hacerle frente. Si el Seguro llega a esta última cifra o más pasarían a ser los médicos simples empleados" (3).

La Unión Médica declaró que "conceptúa perjudicial para el desarrollo de las actividades profesionales médicas y perjudicial para su adelanto, la extensión de los seguros de enfermedad sobre el límite actual, que debe mantenerse hasta que se haya cubierto con ellos a toda la población que los necesite".

Por el momento, se llegó a un arreglo con la Caja mediante el cual toda medida que se tomara al respecto, debería ser objeto de consulta previa con el gremio.

Sin embargo, el 27 de mayo, la Junta Directiva de la Caja insistió en la extensión argumentando que "era indispensable para compensar los fuertes gastos que ocasiona el seguro familiar recientemente establecido en ciertas zonas rurales".

La Unión Médica convocó a Asamblea General el 31 de mayo. Allí se calificó a la pretendida extensión de nuevo impuesto más que de nuevo servicio, y hubo malestar porque los administradores de la Caja no consultaron previamente al cuerpo médico. Los galenos se comprometieron a no traicionar a su propio sindicato. Nadie llenaría el puesto que dejara "un médico honorable", en caso de huelga.

Es de interés histórico destacar la posición del líder comunista don Manuel Mora Valverde, quien dijo: "Ahora la Caja se va a meter en una clase social que no está necesitada de protección inmediata como lo está la clase trabajadora, que gana lo suficiente para pagar sus propios médicos y para comprar sus medicinas".

nas. . . Los perjudicados serán los médicos y las boticas. Pienso que no es el momento de provocar esa reacción, no hay ninguna razón poderosa de orden social que justifica ese paso en la presente oportunidad" (4).

La situación se agravó con la renuncia del presidente de la junta directiva del Seguro Social, Dr. Francisco Cordero Quirós, y del director del hospital central de la institución, Dr. Roberto Quesada.

El Periódico "La Prensa Libre" dijo en su editorial que "si las cosas continúan así, la capacidad impositiva de los costarricenses va a ser dedicada exclusivamente a sostener los costos del Seguro Social" (5).

El 4 de junio de 1946, se reunieron en el Hospital San Juan de Dios las comisiones del Seguro Social y de la Unión Médica. La Caja estuvo representada por los doctores Enrique Berrocal Uribe, Mariano Durán Escalante y Hernán Valverde León, el presbítero Benjamín Núñez y el doctor Guillermo Padilla Castro. Por los gremialistas concurren los doctores Antonio Peña Chavarría, Alfonso Acosta Guzmán, Carlos Luis Valverde Vega, Fernando Quirós Madrigal y Onofre Villalobos Soto. Los dirigentes sindicalistas asumieron una posición inflexible ante la pretendida elevación de topes, posición que ratificaron ante una nueva oferta que la limitaba a seiscientos colones.

LA HUELGA PROPIAMENTE DICHA.

Los médicos declararon la huelga el 6 de junio de 1946.

Se garantizó la atención de los pacientes hospitalizados.

A los demás asegurados se les ofreció tratamiento en los consultorios privados.

El Ministro de Trabajo declaró la ilegalidad de la huelga con base en el Código de Trabajo de 1943. Los médicos evadieron el fallo al plantear la renuncia colectiva.

La misma noche en que se anunció la huelga hablaron por radio los gerentes de la Caja para llamar a los médicos a la conciliación.

Los comunistas no apoyaron la huelga, pero consideraron la extensión de servicios como impremeditada. La organización católica "Rerum Novarum", en cambio, simpatizaba con la reforma, aunque no movió un dedo en su favor.

La huelga duró tres días. Permitió a los médicos darse cuenta que era necesaria una reforma de la Ley Constitutiva

de la Caja Costarricense de Seguro Social para que no fuese la junta directiva sino el Poder Legislativo el que tuviera la facultad de elevar los límites salariales en la cobertura de la Institución.

El 8 de junio de 1946, la junta directiva de la Caja se reunió y declaró oficialmente que retiraba su plan de expansión, dio un voto de confianza a sus gerentes y rehusó aceptar las renunciaciones de los médicos. No obstante, seis meses más tarde, el gerente y el subgerente dejarían la Institución.

Para los médicos, la huelga de 1946 fue un éxito. El grupo dio prueba de fuerza y unión. Fue el año de la consolidación de un importante grupo de presión.

COMENTARIO.

El establecimiento de servicios médicos a cargo del Seguro Social en Costa Rica, en 1943, llevó a los médicos a organizar el primer sindicato en esta profesión, que se denominó *Unión Médica Nacional*.

Acorde con el objetivo del gremio de limitar la extensión del Seguro Social, cuando en 1946 esta institución pretendió hacerlo, fue declarada la huelga de médicos.

Desde el punto de vista jurídico fue una huelga ilegal, cuyos efectos se eva-

dieron al plantear los huelguistas la renuncia colectiva. Este recurso funcionó entonces porque en esa época el número de galenos en el país era exiguuo.

Desde el punto de vista ético, se observaron los postulados de la profesión al garantizarse la atención de los asegurados en los hospitales y al ofrecerse los consultorios privados para el servicio de los casos ambulatorios.

Esta huelga de tres días, sería el preludio de una serie de luchas que desde entonces han tenido que dar los médicos costarricenses al caer en la categoría de asalariados que en aquella primera pretendieron evitar.

En otras ediciones se analizarán esos eventos del sindicalismo médico en este país centroamericano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. CABANELLAS, G.: *Derecho de los conflictos laborales*, Editores Lavalle, Buenos Aires, p. 165.
2. ROSEMBERG, M.: *Las luchas por el Seguro Social en Costa Rica*, Editorial Costa Rica, San José, 1980, p. 86.
3. UNIÓN MÉDICA NACIONAL: Acta N° 2, 19 de abril de 1945, San José.
4. PERIÓDICO "LA TRIBUNA", 31 de mayo de 1946, p. 4.
5. PERIÓDICO "LA PRENSA LIBRE", 20 de mayo de 1946, p. 10.